

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	DICIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA APOYAR EN LOS EVENTOS CULTURALES DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS, SEMANA CULTURAL Y DE FIN DE AÑO DE LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Así mismo, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “<i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación</i>”. Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. De igual forma, en el artículo 71 ibídem, establece que “<i>la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura</i>”. Que, sumado a lo anterior, la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución, se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Que, en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019, “<i>Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía</i>”, parte de la misión de la Secretaría de Desarrollo Social es la de “<i>(...). Así como la formulación, adopción, fomento, difusión, desarrollo y evaluación de la política cultural en lo relativo a prevención, recuperación, promoción y diseminación del patrimonio cultural e histórico del Municipio, fortaleciendo el sector cultural</i>”. Consecuentemente a la Dirección de Cultura, le corresponde cumplir entre otras con las siguientes funciones “<i>1. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la cultura; 12. Estimular la promoción y reconocimiento de artistas y autores municipales, regionales y nacionales, mediante la creación de premios, estímulos y certámenes de emulación.</i>” Que, Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo. Que, como resultado de las acciones ejecutadas por la Dirección de Cultura del Municipio relacionadas con el	

fomento de actividades artísticas para que la comunidad pueda gozar del derecho a participar en la vida cultural, así como de los resultados del proceso de la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo, se han creado diversas expresiones artísticas musicales municipales, en las cuales se evidencia la posibilidad de brindar apoyo en su promoción artística, reconocimiento de artistas y autores municipales, mediante estímulos y participación en certámenes de emulación, destacando que las celebraciones que adelanta el municipio de Chía durante el mes de Diciembre, se constituye en una oportunidad apropiada para efectuar la mencionada promoción de grupos musicales a la vez que aportan artísticamente a la exaltación de los eventos programados específicamente con su participación en las novenas de aguinaldos, semana cultural y actividades de fin de año, festividades que cuentan con gran afluencia de público.

En aplicación de lo anteriormente expuesto y siendo más conscientes de la función que cumple el arte en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y con el fin de establecer lazos que fortalezcan la cultura y el arte en las comunidades; en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se incluyó el programa “3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 083 de 2015 mediante el cual se adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual está formulado para “establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional”.

Que, específicamente, es importante resaltar, que para el desarrollo de los eventos artísticos y culturales que han sido priorizados dentro de la agenda cultural de fin de año, por parte de la Dirección de Cultura del Municipio de Chía, es fundamental establecer estrategias que permitan garantizar su adecuada realización, garantizando la planeación, producción y logística, divulgación, y evaluación de los mismos, lo cual juega un importante papel en el éxito de cada uno de ellos.

Así las cosas, la Administración Municipal a través de la Dirección de Cultura, encuentra que es de suma importancia apoyar a los artistas locales y vincularse a este tipo de presentaciones de tipo artístico y cultural, en aras de generar progreso y que se den a conocer en el ámbito municipal, departamental y nacional, por lo que se requiere de sus presentaciones artísticas en estos eventos en el Municipio de Chía con la prestación de servicios artísticos y culturales, por medio de la circulación en los diversos espacios del municipio de Chía, la vinculación de artistas locales en espacios descentralizados como los son la plazoleta Hogabiga, espacios públicos, parques, centros culturales y espacios privados (Centros comerciales, parques), con actividades como presentaciones durante el desarrollo de las novenas de aguinaldos, participación en la semana cultural, actividades de fin de año de la red de bibliotecas públicas, programas veredales, día del músico y muestras artísticas. Los cuales se realizarán principalmente en los siguientes lugares: • Plazoleta Hogabiga, Parque Santander, Parque Mercedes de Calahorra, Parque la Balsa, Polideportivo Fonqueta, Polideportivo Samaria, Parque Ospina Pérez, Red de Bibliotecas Públicas, Yerbabuena Alta, Yerbabuena Baja, Parque Cerca de Piedra y Parque Fusca; de acuerdo con el desarrollo del cronograma de las actividades.

A través de esta actividad se busca garantizar la realización de los eventos propios de la agenda cultural del municipio de Chía, que fortalecerán la identidad municipal por parte de la ciudadanía a través de instrumentos, normas de comportamiento y asociatividad, y el desarrollo de espacios artísticos y culturales, estimulando con ello el interés, la apropiación, la circulación, y el conocimiento de las principales expresiones culturales que se generan al interior del sector cultura.

Que, por lo expuesto, para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados, se presenta la necesidad de contar con la participación de diversos grupos artísticos municipales que desarrollen sus presentaciones artísticas musicales para llevar a cabo los eventos de fin de año que hacen parte de las novenas de aguinaldos, semana cultural y actividades de fin de año, por lo que se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios artísticos musicales en el marco de la agenda de actividades de fin de año del municipio de Chía, en busca de exaltar las actividades culturales, para contribuir y enriquecer el componente artístico y cultural del territorio.

Que, los contratos de prestación de servicios artísticos son aquellos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es el que se refiere a otra especie de contratos del genérico de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

Que, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de “trabajo artístico”, pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una “obra de arte”, u “obra artística” o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales, por lo que las expresiones artísticas que se desean contratar en virtud del presente proceso, determinan su particularidad y unicidad en las danzas, canciones, interpretaciones que estos artistas realizan y proyectan y que solo pueden encomendarse a estas personas por ser compositoras, autoras o intérpretes de sus trabajos artísticos especiales.

Con la presente contratación se busca dar el sentido jurídico de la expresión, y no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la “obra de arte” el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

El “trabajo artístico” a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico.

Tales trabajos artísticos lo ofrecen diversos artistas en los diversos campos del arte y conforme a que son ellos quienes por su idoneidad, experiencia, trayecto y legado, permiten que ellos y no otros puedan expresar diversas manifestaciones de contenido artístico y cultural.

La anterior justificación y los considerandos anteriores se soportan en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Expediente 41719 del 02 de diciembre de 2013, por lo que la entidad atendiendo a la ratio decidendi de la referida sentencia, da cumplimiento a la misma en su adecuada y debida estructuración de este.

Que, por lo general, las personas que concurren a la celebración de un negocio o un contrato suelen ser quienes materialmente, y en la práctica, fungen como partes del correspondiente acuerdo, es decir, quienes se obligan en virtud de este. No obstante, ello no siempre es así, pues también es frecuente que personas, actuando en representación de otras, celebren acuerdos de voluntades que producen efectos respecto de las personas que representan, conforme a lo establecido en el artículo 1505 del Código Civil.

En este contexto, y en el marco del artículo mencionado, la contratación pública se puede emplear para alcanzar los fines del Estado, como garantizar el derecho de acceso a la cultura. A este respecto, el artículo 2142 del Código Civil define el contrato de mandato de la siguiente manera:

«El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario.»

Es importante señalar que el contrato de mandato, por lo general, no exige formalidades estrictas, salvo en situaciones específicas donde se requiere que sea por escrito y mediante escritura pública. Según el artículo 2149 del Código Civil Colombiano, este contrato puede celebrarse tanto de forma verbal como escrita”

En Colombia, bajo la normativa civil vigente, ha surgido la figura del mánager o agente de talento. Sin embargo, no existe una regulación específica que defina con claridad sus funciones, obligaciones, exigencias o prohibiciones para el ejercicio de estas actividades, ni se requiere licencia de operación. En este contexto, los artistas celebran contratos de mandato y/o agencia mercantil con sus mánagers o agentes, quienes se encargan de gestionar negocios, negociar contratos, promover y explotar la carrera del artista. La figura más reconocida en el país es la del mánager o representante, responsable de asesorar, promocionar y gestionar contrataciones tanto con empresas privadas como con entidades públicas para eventos y festividades importantes.

Aunque doctrinalmente se distingue entre mánager y agente de talento, con funciones y objetivos diferenciados, en Colombia, la falta de una regulación específica permite que ambas figuras se fusionen en la práctica. Esto se articula con lo establecido en el Código Civil y el Estatuto General de Contratación, permitiendo que el representante negocie y suscriba servicios artísticos, ya sea directamente o a través de intermediarios, para garantizar la materialización de presentaciones en el ámbito privado o público.

En los niveles municipal, departamental y nacional, es común que la representación artística se canalice a través de personas jurídicas, conforme a la normativa privada ya mencionada. Esto permite la formalización de contratos de prestación de servicios artísticos mediante la modalidad de contratación directa, en línea con la Ley

	ARTISTA NACIONAL	acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . SEBAS JIMENEZ	ARTISTA	
4	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación artistica de reconocimiento nacional compuesta por mínimo 12 integrantes con una intervencion de mínimo 1 hora. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención artistica de una hora de duración como mínimo, para 1 día . GRINCH	ARTISTA	1
5	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artistas de reconocimiento nacional compuesta por mínimo 13 integrantes con una intervención musical de hora y media, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . SERGIO LITCH	ARTISTA	1
6	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional compuesta por 4 integrantes con una intervención musical de una hora, con 6 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, se han presentado en vivo en varios esenarios y eventosdentro y fuera del municipio de Chia. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . CARRANGO SON	ARTISTA	1
7	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional compuesta por 5 integrantes con una intervención musical de musica carranguera, con mas de 20 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido paticipantes de diferentes eventos musicales. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LA CUADRILLA CARRANGUERA	ARTISTA	1
8	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de musica tropical compuesta por 9 integrantes con una intervención musical de una hora, con experiencia en el ámbito musical en vivo Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LUNA TROPICAL	ARTISTA	1
9	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de musica carranguera compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con 3 años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LUNA CARRANGUERA	ARTISTA	1
10	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de musica carranguera compuesta por mínimo 4 integrantes con una intervención musical de una hora, con 6 años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LOS CUBIOS CARRANGUEROS	ARTISTA	1
11	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con mas de 50 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido paticipantes de varios eventos artísticos, con composiciones propias las cuales tienen reconocimientos. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . TANO SHOSW	ARTISTA	1
12	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música popular y reg. compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con 10 años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . SARABANDA MIX	ARTISTA	1
13	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de todos los géneros musicales, cantautor, compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . KANARIO VALLENATO	ARTISTA	1
14	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música popular, guasca yailable que está compuesta por 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con mas de 20 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que han sido participantes de ferias y fiestas en diversos municipios. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . PABLO MARTINEZ	ARTISTA	1
	ARTISTA	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música popular, norteña yailable, compuesta por 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional		

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Establecer con el supervisor del contrato, el cronograma de presentaciones de los grupos completos de artistas, garantizando su disponibilidad durante la ejecución del contrato y su asistencia con por lo menos una (1) hora antes de cada presentación al público.
2. Garantizar el pago de honorarios, transporte necesario y demás costos administrativos para la asistencia de los artistas previo a cada presentación en las fechas y horarios determinados de acuerdo con el cronograma acordado previamente con la Administración Municipal, con una duración mínima por artistas, de una hora a viva voz y con su agrupación por cada presentación.
3. Entregar al supervisor del contrato copia de los documentos que verifiquen el pago a paz y salvo efectuado a cada agrupación artística.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta por la presentación de cada agrupación musical.
5. Presentar un informe final de ejecución del contrato, en donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual, y detalle del cumplimiento del cronograma.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. El municipio suministrará el sonido, tarima y demás logística que garantice las presentaciones musicales, según cronograma establecido previamente con el contratista

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios artísticos

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, principalmente en los siguientes lugares: Plazoleta Hogabiga , Parque Santander, Parque Mercedes de Calahorra, Parque la Balsa, Polideportivo Fonqueta, Polideportivo Samaria, Parque Ospina Pérez, Red de Bibliotecas Públicas, Yerbabuena Alta, Yerbabuena Baja, Parque Cerca de Piedra y Parque Fusca; de acuerdo con el desarrollo del cronograma de las actividades.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dieciséis (16) días calendario contados a partir del inicio de la celebración de las novenas de aguinaldos, en todo caso sin sobrepasar del treinta y uno (31) de diciembre de 2024

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de Dirección de Cultura.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

La normatividad aplicable al presente proceso se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Este artículo establece las condiciones específicas bajo las cuales se puede proceder con la contratación directa.

Entre estas condiciones, se menciona la contratación de servicios artísticos, entendiendo que la naturaleza especial de estos servicios justifica la no realización de un proceso de selección competitivo.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN:

El Honorable consejo de estado, sala de lo contencioso Administrativo, sección tercera subsección c, consejero ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, radicado número:11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) menciona lo siguiente:

"88. Efectivamente, así lo destaca el Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 cuando, al establecer las reglas a las cuales se sujeta la contratación directa, recalca el carácter excepcional y restrictivo indicando que "... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ...", lo cual denota a simple vista y sin mayor esfuerzo de carácter hermenéutico que, más allá de los criterios doctrinales de interpretación de este tipo de normas de excepción, es el mismo legislador quien de manera expresa le da ese carácter restrictivo a las causales de contratación directa e impide su aplicación por fuera de sus contenidos normativos sistemáticamente articulados con el ordenamiento jurídico predicable de la contratación pública.

89.- En este contexto al abordar el literal h) invocado como infringido y con fundamento en el cual se solicita la declaratoria de nulidad de los apartados demandados del artículo 1 del decreto 4266 de 2010, se encuentra que este debe entenderse como una hipótesis legal de procedencia del

mecanismo excepcional de selección de contratistas conocido como "contratación directa" cuya descripción legal es del siguiente tenor: procederá la contratación directa, h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;..."

En la sentencia citada el consejo concluye en su parte considerativa:

"109.- Antes de entrar a detallar los elementos normativos que estructuran este tipo especial de contrato de prestación de servicios la Sala, desde ya, advierte que acometerá dicha labor comoquiera que se hace necesario establecer criterios suficientemente claros, razonados y objetivos en tomo al contrato de prestación de servicios, en general, y cada una de las especies que de éste se derivan; pues sólo de esta manera se logrará comprender de manera sistemática lo que constituye el objeto de la demanda de nulidad.

Dicho esto, se abordará la materia conceniente al contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la "ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

110- El segundo de los elementos normativos que el legislador ha considerado determinante para la configuración de la causal de contratación directa que ocupa la atención de la Sala, es el que se refiere a otra especie de contratos, que en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiara de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o interacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

111.- En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

112.-En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza.

113.- Este es el sentido jurídico de la expresión, no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

114.- Es que el "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico, no en otro sentido puede ser entendida la disposiciones bajo criterios de excepcionalidad y restricción conforme lo ampliamente explicado en esta providencia.

"... El arte es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, o mixtos..."

Y precisa el tribunal sobre la excepción la cual aplica para el objeto que se pretende contratar:

"115.- Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo

puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación."

Ahora bien, es importante mencionar que la normativa legal vigente no regula de manera clara la prestación de servicios artísticos con persona jurídica, sin embargo con la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007 por medio de su artículo 4 se menciona en que caos procederá la contratación directa, su numeral H dice: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." De esto se puede notar que no incluye o contempla la contratación de personas jurídicas, la cual no está prohibida pudiéndose acudir a al artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Aspectos generales. En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA APOYAR EN LOS EVENTOS CULTURALES DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS, SEMANA CULTURAL Y DE FIN DE AÑO DE LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”*

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, que concurra en representación de los artistas para que suscriba contratos de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos, siempre y cuando al celebrarlo manifieste actuar en representación de los mandantes, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos de diferentes Entidades de contratos con objetos de prestación de servicios artísticos, así:

AÑO	NO. PROCESO CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	SEM-CD-083-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JOSE LUIS PORTILLA	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA CONMEMORACION NUMERO 77	\$251.000.000	9 DÍAS

5	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artistas de reconocimiento nacional compuesta por mínimo 13 integrantes con una intervención musical de hora y media, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . SERGIO LITCH	ARTISTA	1	\$9,200,000	\$ 9,200,000
6	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional compuesta por 4 integrantes con una intervención musical de una hora, con 6 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, se han presentado en vivo en varios esenarios y eventosdentro y fuera del municipio de Chía. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . CARRANGO SON	ARTISTA	1	\$2,300,000	\$ 2,300,000
7	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional compuesta por 5 integrantes con una intervención musical de musica carranguera, con mas de 20 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido paticipantes de diferentes eventos musicales. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LA CUADRILLA CARRANGUERA	ARTISTA	1	\$2,300,000	\$ 2,300,000
8	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de musica tropical compuesta por 9 integrantes con una intervención musical de una hora, con experiencia en el ámbito musical en vivo Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LUNA TROPICAL	ARTISTA	1	\$2,300,000	\$ 2,300,000
9	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de musica carranguera compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con 3 años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LUNA CARRANGUERA	ARTISTA	1	\$2,300,000	\$ 2,300,000
10	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de musica carranguera compuesta por mínimo 4 integrantes con una intervención musical de una hora, con 6 años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . LOS CUBIOS CARRANGUEROS	ARTISTA	1	\$2,300,000	\$ 2,300,000
11	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con mas de 50 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido paticipantes de varios eventos artísticos, con composiciones propias las cuales tienen reconocimientos. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . TANO SHOSW	ARTISTA	1	\$2,300,000	\$ 2,300,000
12	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música popular y reg. compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con 10 años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . SARABANDA MIX	ARTISTA	1	\$2,300,000	\$ 2,300,000
	ARTISTA	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de todos los géneros musicales, cantautor, compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con años de experiencia en el ámbito musical en vivo.				

13	NACIONAL	Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . KANARIO VALLENATO	ARTISTA	1	\$8,050,000	\$ 8,050,000
14	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música popular, guasca yailable que está compuesta por 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con mas de 20 años de experiencia en el ámbito musical en vivo, que han sido participantes de ferias y fiestas en diversos municipios. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . PABLO MARTINEZ	ARTISTA	1	\$8,050,000	\$ 8,050,000
15	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música popular, norteña yailable, compuesta por 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día. PURO SENTIMIENTO	ARTISTA	1	\$8,050,000	\$ 8,050,000
16	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música de plancha compuesta por mínimo 5 integrantes con una intervención musical de dos horas, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de dos horas de duración como mínimo, para 1 día . SHOW DE PLANCHA KITY SANCHEZ	ARTISTA	1	\$8,625,000	\$ 8,625,000
17	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de fusión musical norteña, popular, rock, romántico, tropical y americana compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . FURIA ANIMAL	ARTISTA	1	\$8,625,000	\$ 8,625,000
18	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música vallenato compuesta por 2 integrantes con una intervención musical de una hora, con 10 años de experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . SKALA VALLENATA	ARTISTA	1	\$8,625,000	\$ 8,625,000
19	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de música tropical clásica compuesta por mínimo 6 integrantes con una intervención musical de una hora, con experiencia en el ámbito musical en vivo, que haya sido participantes de mínimo un concurso de talento musical. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . ORQUESTA BACONGA	ARTISTA	1	\$11,500,000	\$ 11,500,000
20	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional de Rock n roll en ingles y español compuesta por 10 integrantes con una intervención musical de una hora, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte nacional hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los requerimientos técnicos para el show. El horario y lugar de la presentación serán de acuerdo a la directriz del supervisor. Intervención musical de una hora de duración como mínimo, para 1 día . GRUPO STILL CRAZY	ARTISTA	1	\$8,625,150	\$ 8,625,150
21	ARTISTA NACIONAL	Servicios artísticos para la presentación de una agrupación, Artista de reconocimiento nacional compuesta por 14 integrantes con una intervención musical de una hora, con experiencia en el ámbito musical en vivo. Incluye transporte hasta la presentación del evento, gastos de alimentación, todas las especificaciones técnicas; según los	ARTISTA	1	\$10,591,328	\$ 10,591,328

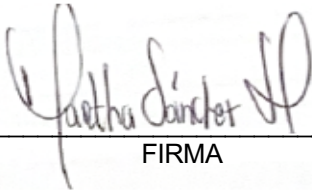
SECTOR:

MARTHA YANETH SANCHEZ HERRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

VIVIANA ANDREA PARRA
DIRECTORA DE CULTURA
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
DIRECCIÓN DE CULTURA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

FIRMA


FIRMA
FIRMA
FIRMA